

Comité de Transparencia

En sesión de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis el Comité de Transparencia aprobó el siguiente criterio relevante:

Criterio 1/2026. Materia administrativa

PREGUNTAS, REACTIVOS Y OPCIONES DE RESPUESTAS RELACIONADOS CON PROCESOS DELIBERATIVOS DERIVADOS DE CONCURSOS ESCALAFONARIOS. PROCEDE SU CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN RESERVADA CUANDO SON REUTILIZABLES. Cuando se soliciten documentos relacionados con procesos deliberativos derivados de concursos escalafonarios que contengan preguntas, reactivos y opciones de respuesta empleados en procesos de evaluación de conocimientos, capacidades, habilidades o desempeño, y tales materiales resulten reutilizables para la integración de evaluaciones futuras, procede su clasificación como información reservada, conforme al artículo 112, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en virtud de que dichas herramientas constituyen insumos que permiten a las personas servidoras públicas deliberar y adoptar determinaciones sobre el cumplimiento de perfiles específicos, tanto en procesos en curso como en futuros, por lo cual su divulgación tiene el potencial de incidir negativamente en la efectividad de los procedimientos de escalafón, ante un escenario posible en el que uno o varios participantes pudieran obtener una ventaja sobre los demás concursantes al conocer anticipadamente parte o la totalidad de ese proceso de evaluación.

CT-CUM/A-15-2025-II, resuelto el 9 de octubre de 2025,
derivado del diverso CT-VT/A-20-2025.

CT-CUM/A-14-2025-II, resuelto el 9 de octubre de 2025,
derivado del diverso CT-VT/A-16-2025.

CT-CI/A-7-2023, resuelto el 16 de mayo de 2023.